

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
**Siete (7) días de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso : Alimentos –Fijación -  
Ejecutante : Diana Marcela Guerrero  
Ejecutado : Didimo Romero Ramos  
Radicación : 2010-00231  
Sustanciación : 640

Entra el presente proceso con escrito de la parte demandante donde manifiesta que la última cuota alimentaria fue cancelada en el mes de enero del presente año, y le sean cancelados las cuotas alimentarias adeudadas con el título judicial que existe en el proceso, además solicita por qué a su menor hijo Juan Camilo Romero, nunca le ha sido cancelado el subsidio familiar a que tiene derecho como el resto de sus hijos, los cuales se han venido descontando y cancelado mensualmente, mas no por dicho menor.

De otro lado, con providencia de fecha 16 de enero del año que avanza se ordenó el embargo del porcentaje de la mesada pensional, a la entidad CREMIL para el proceso de la referencia, sin que hasta la fecha se halla recibido título alguno por concepto de alimentos, además se indica que llego para este proceso, en el mes de julio del año en curso, un título por concepto de CESANTIAS por un valor de \$18.051.263,00.

Ahora, como existe el título judicial mencionado, y la prevalencia del interés del niño, niña y adolescentes y como quiera que no se han cancelado alimentos para los hijos JUAN CAMILO, LAURA VALENTINA, NATALIA ROMERO GUERRERO, desde el mes de febrero del 2020 hasta la fecha, se ha de ordenar el fraccionamiento del título para cancelar los meses de febrero a diciembre de esta anualidad, promediando los 6 últimos meses que hayan sido cancelados, para tasar la cuota alimentaria, es decir a un valor de \$920.247,33 mensuales, como esta ordenada la media cautelar

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordena Oficiar a la entidad CREMIL, con el fin de requerirlo para que informe el motivo, razón o circunstancia por las cuales no sea procedido a realizar los descuentos de la mesada pensional del demandado DIDIMO ROMERO RAMOS, como se ordenó en providencia de fecha 16 de enero del 2020, realizando las advertencias de rigor.

SEGUNDO: Oficiar a la Sección de Nómina del Ejército Nacional, a fin de que nos informe, si durante el periodo que se realizaron los descuentos por concepto de subsidio familiar, el mismo fue frente a todos los hijos JUAN CAMILO, LAURA VALENTINA, NATALIA ROMERO GUERRERO, o fue solamente frente a las menores LAURA VALENTINA y NATALIA ROMERO GUERRERO.

TERCERO: Oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, y a la DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL COMANDO EJERCITO, a fin de que informe claramente que dineros se han consignado a la fecha y colocados a disposición del proceso de la referencia, por concepto de CESANTÍAS.

CUARTO: se Ordena el Fraccionamiento del títulos judicial por \$18.051.263, en dos títulos: uno por \$10.989.544.50 que son los 11 meses adeudados es decir febrero a diciembre de 2020 y otro por \$7.061.718.50 que se dejaran para el proceso. Ofíciase

QUINTO: Expedir las fotocopias solicitadas por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**Juez**



**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f229f1ff4d3ab1379fe9edf2b31a8986fe9fd76135799c1126c98ba1188e62f**

Documento generado en 07/12/2020 07:35:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**